

8.8.2.3.3 Entrada desde el Este

a) Aproximación calle de rodaje Alfa o pista 15.- Notificar la vertical de la Avenida Universitaria para virar e integrarse al circuito en rumbo 330° paralelo a la pista, volando sobre dicha Avenida hasta la cuadra del umbral pista 15, luego virar a la izquierda para aproximarse a la calle de rodaje Alfa ó pista 15; o

b) Aproximación calle de rodaje Foxtrot o pista 33.- Notificar en la vertical de la Avenida Universitaria para virar e integrarse al circuito en rumbo 150° paralelo a la pista, volando sobre dicha Avenida hasta el puente sobre el río Rimac y seguir el circuito sobre el río para aproximarse a la calle de rodaje Foxtrot o pista 33.

8.8.2.4 Para la entrada desde el Oeste se debe proseguir de acuerdo a instrucciones de Lima Torre.

9 Retiro de aeronaves inutilizadas de las pistas

9.1 En caso de que una aeronave resulte inutilizada sobre una pista, es obligación del propietario o del usuario de dicha aeronave ocuparse de que sea retirada lo antes posible. Si el propietario no retira lo antes posible una aeronave inutilizada, ésta será retirada por autoridades del aeródromo a expensas del propietario o del usuario.

10 Restricciones de las Operaciones

10.1. **Mínimos de visibilidad para el despegue del Aeropuerto Internacional «Jorge Chávez» Lima - Callao.**

Ver SUP AIP 30/12

Nota: Visibilidad reducida en TWY A por Hangar

21 PROCEDIMIENTOS DE ATENUACIÓN DE RUIDO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ DE LIMA

1. PROPÓSITO

Se describe los procedimientos de vuelo establecidos para reducir los niveles de exposición al ruido y mitigar sus efectos sobre las zonas pobladas vecinas al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez Lima - Callao.

2. APLICACIÓN

Procedimiento, bajo responsabilidad de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo y las tripulaciones de vuelo, a todas las aeronaves que operen en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

3. REGULACIONES RELACIONADAS

-Anexo 16 de OACI, 'Protección del medio ambiente' Vol. I 'Ruido de aeronaves'.
-Documento 8168 OPS/611 de OACI 'Operación de Aeronaves', Vol. I Procedimientos de Vuelo.
-RAP 121: Certificación y requisitos de operación para el transporte aéreo nacional e internacional. Sub parte H.
-Resolución A33-5 del 35° Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI, 'Declaración refundida de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente.'

4. DEFINICIONES

DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil.
NADP: Noise Abatement Departure Procedure (Procedimiento de atenuación de ruido para el despegue).
NTC: Norma Técnica Complementaria.
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.
RAP: Regulaciones Aeronáuticas del Perú.